



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas ...	600
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas ...	750
Particulares, anual ptas. ...	900
Núm. suelto corriente, ...	10
" " atrasado ...	18

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**ANUNCIOS:** Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 20,00 pesetas.

**TODOS PAGO SE HARA POR ANTICIPADO**

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Año XCV

Miércoles 27 de febrero de 1980

Núm. 25

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NUM. 4

RUTA PUBLICIDAD AEREA, con domicilio en Murcia, ha solicitado autorización para la ejecución de propaganda comercial aérea, dentro de esta provincia, consistentes en remolque de cartel aéreo y lanzamiento de publicidad con los slogans y firmas utilizados en TV., Prensa y Radio, por el plazo de un año.

Y a tenor de lo dispuesto en el apartado 4.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno, de 20 de diciembre de 1966, se concede a los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia la audiencia que en el mismo se indica, advirtiéndoles que su informe se considerará favorable y se continuará inmediatamente el procedimiento, salvo que lo emitan expresamente en sentido contrario, dentro del plazo de tres días, a partir del siguiente al de la publicación de esta orden en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palencia 23 de febrero de 1980. — El Gobernador Civil, Avelino Caballero Díaz.

708

### Administración Central

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 25 de enero de 1980, sobre cambio de la hora legal en 1980 ("Boletín Oficial del Estado", núm. 46 de fecha 22 de febrero de 1980).

Excelentísimos señores:

La necesidad de regular el horario legal, a fin de conseguir un mejor apro-

vechamiento de la luz natural, que permita disminuir el consumo de energía, así como la homologación horaria con otros países europeos, aconseja adoptar como en años anteriores las medidas oportunas al efecto.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de enero de 1980, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Primero. — El domingo día 6 de abril de 1980, a las dos horas, se adelantará en sesenta minutos la hora oficial. Dicho día tendrá veintitrés horas.

Segundo. — El domingo día 28 de septiembre de 1980, a las tres horas, se retrasará en sesenta minutos la hora oficial. Dicho día tendrá veinticinco horas.

Tercero. — Los Departamentos Ministeriales de los que dependan servicios públicos a los que afecte esta medida dispondrán lo necesario para su efectividad.

Cuarto. — En la Administración de Justicia será de aplicación la Real Orden de 11 de abril de 1918.

Lo que digo a VV. EE.

Madrid, 25 de enero de 1980. — Pérez-Llorca y Rodrigo.  
Excmos. Sres. ...

726

### Administración Provincial

#### Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre, artículos 119 y 120.

Durante el plazo de ocho días, quedan expuestos los pliegos de condiciones, en las oficinas de Secretaría de

esta Diputación, para contratar la adquisición de material e instrumental médico para el Hospital Provincial.

Dentro del referido plazo podrán presentarse las reclamaciones contra los mismos, de conformidad con el apartado 1.º del art. 119 citado, en relación con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

De no haber reclamación contra los pliegos, continuará contándose el plazo de veinte días hábiles del presente anuncio, de conformidad con el apartado 2.º del artículo 119 repetido.

#### Anuncio convocatoria de concurso

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno de la Corporación, en sesión de 14 de febrero de 1980, se hace pública licitación mediante concurso, para la contratación siguiente:

1.º OBJETO DEL CONTRATO. — El suministro de material e instrumental médico que se detalla en la hoja adjunta.

2.º TIPO DE LICITACION. — Se señala como precio máximo de licitación para todo el material e instrumental médico, la cantidad de 10.290.910,—

3.º PLAZOS DEL CONTRATO. — La prestación objeto del contrato se recibirá provisionalmente en el plazo de un mes. La recepción definitiva se realizará transcurridos seis meses desde la recepción provisional, tiempo que servirá de plazo de garantía.

4.º PAGO. — El pago se efectuará por la Diputación contra certificación expedida por el técnico provincial. A tal efecto existe crédito suficiente en el presupuesto.

5.º PLIEGO DE CONDICIONES. — Podrá examinarse en la Secretaría de la Diputación en horas hábiles de oficina, durante el plazo de presentación de las proposiciones.

6.º FIANZA PROVISIONAL. — Para tomar parte en el concurso, es necesario acreditar haber constituido la fianza de 180.000 pesetas en la Caja

Provincial o en la General de Depósitos o en sus Sucursales, en metálico. Valores del Estado o cédula del Banco de Crédito Local.

7.º FIANZA DEFINITIVA. — El adjudicatario vendrá obligado a prestar una garantía definitiva del cuatro por ciento del importe de la adjudicación, y se ingresará en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de Palencia o en la Caja Provincial.

8.º PRESENTACION DE PROPOSICIONES. — En la Secretaría General, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado", del presente anuncio.

9.º PROPOSICIONES. — Las proposiciones dirigidas al Ilmo. señor Presidente de la Diputación y reintegradas con póliza de seis pesetas y timbre provincial de igual cuantía, se presentarán en sobre cerrado y lacrado o precintado que diga: Proposición para tomar parte en el concurso convocado para contratar el suministro de material e instrumental médico con destino al Hospital Provincial "San Telmo".

Don ..... D. N. I. núm. ..., en nombre propio (o en representación de ...) hace constar:

1) Que solicita la admisión al concurso convocado por la Excm. Diputación de Palencia, en el "Boletín Oficial" de ..., número ... de fecha ... para contratar ....

2) Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3) Adjunta documento acreditativo de haber prestado la garantía provisional de 180.000 pesetas.

4) Acompaña los documentos exigidos en el pliego de condiciones.

5) Propone como precio el de ... pesetas.

6) Acepta plenamente los pliegos de condiciones de este concurso y cuantas obligaciones del mismo se deriven como concursantes y como adjudicatario si lo fuese.

..... a ... de ..... de 1980

El licitador,

10.º APERTURA DE PLICAS. — Tendrá lugar en el Palacio Provincial, a las trece horas del primer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de las proposiciones.

ADJUDICACION. — Se hará por la Diputación previo los trámites que se consideren necesarios.

Palencia 22 de febrero de 1980. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

#### MATERIAL E INSTRUMENTAL A SUMINISTRAR A LOS DISTINTOS SERVICIOS

##### Medicina Interna.

1 Rectoscopio; 1 Gastrofibroscopio; 2 Negatoscopios; 6 Aspiradores "Ordisi"; 2 Carros archivadores de radiografías; 2 Oscilómetros.

Hasta un importe máximo de pesetas 2.358.000.

##### Beneficencia - Crónicos.

1 Aspirador bitensión.

Hasta un importe máximo de 96.100 pesetas.

##### Cirugía General B.

2 tijeras largas de vías biliares; 2 tijeras largas de recto; 1 tijera de Metzbaum larga y mediana; 2 pinzas de disección Rusas largas; 4 pinzas de disección Rusas medianas; 4 pinzas de disección de 9 dientes medianas; 2 disectores pequeños; 2 disectores medianos; 3 disectores largos rectos; 3 disectores largos curvos; 6 pinzas de Allis largas; 6 pinzas de Allis medianas; 2 pinzas de Babcock cortas; 2 pinzas de Babcock largas; 2 portaagujas de Finochietto largos, finos; 2 portaagujas de Finochietto largos, fuertes; 12 pinzas de Bengolea; 12 pinzas de mosquito; 12 pinzas de hemostasia curvas; 2 pinzas Ford; 4 pinzas de cálculos de vías biliares; 1 tijera de papila; 3 cánulas y jeringas para colangiografías; 4 aspiradores de Redon (frascos de cristal); 4 pinzas de Duval medianas; 4 pinzas de Duval largas; 1 jeringa de plástico de 100 cc.; 2 jeringas de plástico de 50 cc.; 2 pinzas de disección de 9 dientes largos.

Hasta un importe máximo de 614.720 pesetas.

##### Laboratorio.

1 contador de partículas; 1 hemoglobimómetro; 1 centrífuga; y nevera.

Hasta un importe máximo de 1.200.000

##### Traumatología.

Prótesis total para cadera tipo Muller tres tamaños; Prótesis provisional o de prueba, tres tamaños; Prótesis femorales tipo Thompson. juego completo; estuche para prótesis; Calibre de Townley para fémur; Clavos de Kuntscher rectos para fémur, calibres: 8 al 17, longitud: dentro de cada calibre, se solicitan todos los tamaños; Clavos de Kuntscher para tibia, calibres del 7 al 9, longitud dentro de cada calibre, todos los tamaños.

Instrumental para Osteosíntesis: Técnica de cremallera, Instrumental y placas rectas, caja completa; Instrumental básico para atornillado y placas, caja completa; Caja para tornillos completa con sus tornillos correspondientes; Caja para placas rectas a comprensión por tensor, con sus correspondientes placas; Caja con instrumental para pequeños fragmentos, completa; Caja de implantes para pequeños fragmentos, completa; Clavos intramedulares elásticos de Ender, caja de acero inoxidable y dos bandejas con instrumental y clavos de Ender; Grapas para costillas tipo Judet medidas: 12, 14, 16, 18, 20, 22 y 24. cantidad: 3 grapas de cada medida; Pinza para colocación de las grapas; Juego completo de fijadores externos de fracturas tipo Hohmann para fémur y tibia; Llave fija para los fijadores externos; Mandril universal; Mesa ortopédica totalmente traslúcida a los rayos X.

Hasta un importe máximo de 2.902.970 pesetas.

##### Pediatría.

1 Otoscopio; 1 fonendoscopio; 1 pantalla fototerapia c/p; 1 lámpara infrarrojos; 1 negatoscopio, 2 cuerpos; 1 ta-

límometro-peso; 1 pesa bebés completo; 2 tiendas oxígeno infantil; 1 incubadora servo-car; 1 flexo, para recién nacido; 1 mesa para recién nacido, 1 mesa, exploración infantil; 1 electro-fonocardiografo de tres canales; 2 vitrinas esmaltadas, con cerradura; 1 mesa de Dr.; 1 sillón Dr.; 2 sillas para mesa Dr.; 1 flexo de pie; 1 mesa enfermera; 1 sillón enfermera; 2 flexo mesa.

Hasta un importe máximo de 1.619.120 pesetas.

##### Ginecología.

1 cardio-tocógrafo.

Hasta un importe máximo de 1.300.000 pesetas.

##### Reanimación.

1 cardioscopio-diascope.

Hasta un importe máximo de 200.000 pesetas.

706

## Diputación Provincial de Palencia

### Recaudación de Tributos del Estado de la zona 4.ª de Carrión de los Condes

#### EDICTO

Don Miguel Jiménez Jiménez, Recaudador de Tributos del Estado en la 4.ª Zona de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los deudores que al final se relacionan, se les requiere por el presente edicto para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezcan por sí o por medio de representante legal, debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, al objeto de llevar a cabo la diligencia de notificación de sus descubiertos y para que designen domicilio en esta Zona para oír notificaciones, advirtiéndoles que de no comparecer ni designar domicilio dentro del plazo señalado, se seguirá el procedimiento de apremio sin nueva citación, declarándoles en rebeldía y practicándoles las notificaciones de resoluciones que recaigan en los mismos, en la forma prevista para estos casos en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación.

En las certificaciones de descubiertos que se notifican y en las fechas que asimismo se señalan, el Sr. Tesorero de la Delegación de Hacienda, dictó la siguiente:

PROVIDENCIA. — En uso de las facultades que me confiere los artículos 96 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de las deudas incluidas en la relación anterior y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores

con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado, advirtiéndole:

1.º Que contra la providencia de apremio, siempre que exista alguno de los motivos de impugnación que señalan los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95.4 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer recurso de reposición, en el plazo de ocho días hábiles, ante la Tesorería de Hacienda o reclamación económico-administrativa en el de quince días, también hábiles, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia.

2.º Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del repetido Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes a quienes se refiere el presente edicto, con expresión de sus débitos por principal y recargos son los siguientes:

Aristeo Maraña Fernández, de Carrión de los Condes. — Certificación número 547/78, expedida por la Comisaría de Aguas del Duero, por el concepto de extracción de áridos en el río Carrión, por importe de 180 pesetas, providenciada de apremio con fecha 14 de septiembre de 1978.

Angel Marcial Martínez, de Frómista. — Certificación número 105/79, expedida por IRYDA, por el concepto de cantidad vencida y pendiente de reintegrar del anticipo concedido según contrato número 6902521, por importe de 136.080 pesetas, providenciada de apremio con fecha 5 de noviembre de 1979.

María Ibáñez, de Frómista. — Certificación número 27/79, expedida por la Jefatura Provincial de Sanidad, por el concepto de Tasas Sanitarias, por importe de 384 pesetas, providenciada de apremio con fecha 20 de abril de 1979.

Robustiano Rubio Charro, de Frómista. — Certificación número 135/80, expedida por IRYDA, por el concepto de cantidad vencida y pendiente de reintegrar del anticipo concedido según contrato número 3347271, por importe de 56.082 pesetas de principal, incrementándose 8,94 pesetas cada día que pase del 30 de noviembre de 1979, en concepto de intereses, providenciada de apremio con fecha 26 de enero de 1980.

Aurora Pajares García, de Frómista. — Certificación número 7/80, expedida por la C. H. del Duero, por el concepto de riegos C/. La Nava, por importe de 3.473 pesetas, providenciada de apremio con fecha 2 de enero de 1980.

Amando Rebolledo Rodríguez, de Frómista. — Certificación núm. 13/80, expedida por la C. H. del Duero, por el concepto de riegos C/. Pisuerga, por importe de 306 pesetas, providenciada de apremio 2 de enero de 1980.

Mario Santos Montero, de Frómista. — Certificación número 8/80, expedida por la C. H. del Duero, por el concepto de riegos C/. Pisuerga, providenciada de apremio con fecha 2 de enero de 1980 e importe de 2.141 pesetas.

María de los Angeles Cebrián Martínez, de Osornillo. — Certificación número 21/80, expedida por la C. H. del Duero, por el concepto de riegos C/. Pisuerga, providenciada de apremio con fecha 2 de enero de 1980 e importe de 5.708 pesetas.

Hros. de Acacio Charrín y Martín V., de Frómista. — Certificación número 19/80, expedida por la C. H. del Duero, por el concepto de riegos C/. Pisuerga, providenciada de apremio con fecha 2 de enero de 1980 e importe de 65.112 pesetas.

Basilia Chico Salomón, de Frómista. — Certificación número 20/80, expedida por la C. H. del Duero, por el concepto de riegos C/. Pisuerga, providenciada de apremio con fecha 2 de enero de 1980 e importe de 1.835 pesetas.

Hermanos Fernández Sánchez de Frómista. — Certificación número 18/80, expedida por la C. H. del Duero, por el concepto de riegos C/. Pisuerga, providenciada de apremio con fecha 2 de enero de 1980 e importe de 968 pesetas.

Hro. Cayetano Barcenilla, de Osornillo. — Certificación número 79/1525, por el concepto de Urbana Catastral, expedida por la Delegación de Hacienda, providenciada de apremio con fecha 23 de julio de 1979 e importe de 127 ptas.

Crescenciano Gallinas Villaumbrales, de San Cebrián de Campos. — Certificación número 112/80, expedida por la C. H. del Duero, por el concepto de riegos C/. Bajo Carrión, providenciada de apremio con fecha 2 de enero de 1980 e importe de 4.181 pesetas.

Juliana Gallinas Villaumbrales, de San Cebrián de Campos. — Certificación número 113/80, expedida por la C. H. del Duero, por el concepto de riegos C/. Bajo Carrión, providenciada de apremio con fecha 3 de enero de 1980 e importe de 6.158 pesetas.

Escolástico Martínez Varela, de San Cebrián de Campos. — Certificación número 117/80, expedida por la C. H. del Duero, por el concepto de riegos C/. Bajo Carrión, providenciada de apremio con fecha 3 de enero de 1980 e importe de 1.799 pesetas.

Vda. Esteban Quirce del Río, de San Cebrián de Campos. — Certificación número 95/80, expedida por la C. H. del Duero, por el concepto de riegos C/. Bajo Carrión, providenciada de apremio con fecha 3 de enero de 1980 e importe de 22.184 pesetas.

Esteban Quirce del Río, de San Cebrián de Campos. — Certificación número 93/80, expedida por la C. H. del Duero, por el concepto de riegos C/. Bajo Carrión, providenciada de apremio con fecha 3 de enero de 1980 e importe de 4.428 pesetas.

Fidel Quirce del Río, de San Cebrián de Campos. — Certificación número 96/80, expedida por la C. H. del Duero, por el concepto de riegos C/. Bajo Carrión, providenciada de apremio con fecha 3 de enero de 1980 e importe de 1.866 pesetas.

Octaviano Aparicio Blanco, de Carrión de los Condes. — Certificación número 27/80, expedida por la Confederación Hidrográfica del Duero, por el concepto de riegos C/. La Nava, provi-

denciada de apremio con fecha 2 de enero de 1980 e importe de 877 pesetas.

Juan José Martín Eizaguirre, de Carrión de los Condes. — Certificación número 122/80, expedida por la Jefatura Provincial de Carreteras de Palencia, por el concepto de daños p. k. 0,575, acceso de la C-615 de Carrión de los Condes, providenciada de apremio con fecha 3 de enero de 1980 e importe de 24.000 pesetas.

Heliodoro Antón Herrador, de Villoldo. — Certificación número 41/79, expedida por la C. H. del Duero, por el concepto de Canon de Regulación (Concesiones), providenciada de apremio con fecha 23 de abril de 1979 e importe de 31.574 pesetas.

Heliodoro Antón Herrador, de Villoldo. — Certificación núm. 75/78, expedida por la C. H. del Duero, por el concepto de Canon de Regulación (Concesiones), providenciada de apremio con fecha 2 de enero de 1978 e importe de 29.827 pesetas.

Carrión de los Condes 14 de febrero de 1980. — El Recaudador, Miguel Jiménez Jiménez.

692

## DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### Tribunal Provincial de Contrabando

#### Subasta de vehículos

El día 21 de marzo de 1980, a las once horas, en la Sala de Juntas de esta Delegación de Hacienda de Palencia, se venderán públicamente diecinueve vehículos de diversas marcas y modelos, "SIMCA", "OPEL", "MORRIS", "CITROEN", "RENAULT", "PEUGEOT", "VOLVO", "VOLWAGEN", "FORD" y una motocicleta marca "HONDA-500", afectos a expedientes de Contrabando, Abandono y procedentes de la Aduana de Santander, tramitados por este Tribunal y Delegación de Hacienda.

Las condiciones que han de regir en dicha subasta, están expuestas en el Tablón de Anuncios de esta Delegación y en el Parque Móvil Regional de Ministerios Civiles de Palencia, donde pueden ser examinados los vehículos que se encuentran allí aparcados.

Palencia 21 de febrero de 1980. — El Secretario del Tribunal, Juan Puertas Gómez. — V.º B.º: El Delegado de Hacienda - Presidente, Eusebio Trujillo González.

718

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

### Delegación Provincial de Palencia

N. ref.: Electricidad NIE - 1.341

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de cen-

tro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) **PETICIONARIO.** — Unión Eléctrica, S. A.

b) **LUGAR DONDE SE VA A ESTABLECER LA INSTALACION.** — Villanueva del Rebollar.

c) **FINALIDAD DE LA INSTALACION.** — Mejora del suministro.

d) **CARACTERISTICAS PRINCIPALES.** — Centro de transformación de intemperie de 100 KVA a 15.000/380-220 Voltios.

e) **PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES.** — Nacional.

f) **PRESUPUESTO.** — 327.869 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en Plaza de San Lázaro, núm. 5, 1.º, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Palencia 12 de febrero de 1980. — El Delegado Provincial, Pablo Diez Mota. 504

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

### Delegación Provincial de Palencia

N. ref.: Electricidad NIE - 1.342

#### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de líneas subterráneas y centros de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) **PETICIONARIO.** — Iberduero, S. A., distribución Valladolid.

b) **LUGAR DONDE SE VA A ESTABLECER LA INSTALACION.** — Polígono "Pan y Guindas". — Palencia.

c) **FINALIDAD DE LA INSTALACION.** — Distribución eléctrica en dicho Polígono.

d) **CARACTERISTICAS PRINCIPALES.** — Líneas subterráneas a 13,8 KV., con una longitud total de 2.385 metros y siete centros de transformación subterráneos, capaces para dos transformadores de 400 KVA. a 13.800/380-220 Voltios cada uno.

e) **PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES.** — Nacional.

f) **PRESUPUESTO.** — 21.041.030, — pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en plaza de San Lázaro, núm. 5, 1.º y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Palencia 12 de febrero de 1980. — El Delegado Provincial, Pablo Diez Mota. 503

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

### Delegación Provincial de Palencia

N. ref.: Electricidad NIE. - 1.345

#### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación eléctrica, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) **PETICIONARIO.** — Iberduero, S. A., distribución Valladolid.

b) **LUGAR DONDE SE VA A ESTABLECER LA INSTALACION.** — Origen en apoyo de la línea a 13,2 KV, de Quintana del Puente a Cordovilla la Real, recorrido por los pagos de "El Camposanto" y "Las Quintanas" y final en el enlace con la línea existente del abonado a cuyo abastecimiento se destina, en Cordovilla la Real.

c) **FINALIDAD DE LA INSTALACION.** — Alimentación de los centros de transformación del Grupo "Santa Bárbara" número 4.901.

d) **CARACTERISTICAS PRINCIPALES.** — Línea aérea de 740 mts., de longitud; tensión 20 KV; capacidad de transporte 7.024 KVA.

e) **PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES.** — Nacional.

f) **PRESUPUESTO.** — 513.200 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en plaza de San Lázaro, núm. 5, 1.º y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Palencia 18 de febrero de 1980. — El Delegado Provincial, Pablo Diez Mota. 633

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

### Delegación Provincial de Palencia

N. ref.: Electricidad NIE. - 1.346

#### *Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública, de una línea aérea, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) **PETICIONARIO.** — Unión Eléctrica, S. A.

b) **LUGAR DONDE SE VA A ESTABLECER LA INSTALACION.** — Origen en la línea Frómista-Santoyo, término de Frómista; final en centro de transformación de Requena de Campos; recorrido por los términos mencionados.

c) **FINALIDAD DE LA INSTALACION.** — Sustituir a la línea actual, mejorando así los suministros.

d) **CARACTERISTICAS PRINCIPALES.** — Línea aérea a 15 KV., de 6.664 mts., de longitud. Capacidad de transporte 857 KVA (a 15 KV).

e) **PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES.** — Nacional.

f) **PRESUPUESTO.** — 4.057.377 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en Plaza de San Lázaro, núm. 5, 1.º, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Palencia 18 de febrero de 1980. — El Delegado Provincial, Pablo Diez Mota. 632

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

### Delegación Provincial de Palencia

N. ref.: Electricidad NIE. — 1.347

#### *Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública

blica la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública, de una línea aérea, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) **PETICIONARIO.** — Unión Eléctrica, S. A.

b) **LUGAR DONDE SE VA A ESTABLECER LA INSTALACION.** — Origen en línea Piña-Amusco, término de Amusco; final en centro de transformación de Valdespina; recorrido por los términos mencionados.

c) **FINALIDAD DE LA INSTALACION.** — Sustituir a la línea actual, mejorando así los suministros.

d) **CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES.** — Línea aérea a 15/20 KV, de 5.918 mts., de longitud. Capacidad de transporte 857 KVA (a 15 KV).

e) **PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES.** — Nacional.

f) **PRESUPUESTO.** — 4.131.147 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en Plaza de San Lázaro, núm. 5-1.º, y formularse al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Palencia 18 de febrero de 1980.—El Delegado Provincial, Pablo Díez Mota.  
631

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

### Delegación Provincial de Palencia

N. ref.: Electricidad NIE - 1.348

#### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de derivación aérea y centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) **PETICIONARIO.** — Constantino García Fernández.

b) **LUGAR DONDE SE VA A ESTABLECER LA INSTALACION.** — Villoldo. Ctra. a Villalcázar de Sirga, km. 1.

c) **FINALIDAD DE LA INSTALACION.** — Suministro de energía a granjas agropecuarias.

d) **CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES.** — Derivación aérea de línea a 15 KV y centro de transformación de intemperie de 50 KVA.

e) **PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES.** — Nacional.

f) **PRESUPUESTO.** — 391.173 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en Plaza de San Lázaro, núm. 5, 1.º, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Palencia 18 de febrero de 1980.—El Delegado Provincial, Pablo Díez Mota.  
627

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

### Delegación Provincial de Palencia

N. ref.: Electricidad NIE. - 1.349

#### *Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública*

A los efectos prevenidos en el art. 9.º del Decreto 2617/1966, y art. 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública, de un nuevo grupo turboalternador, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) **PETICIONARIO.** — Centrales Térmicas del Norte de España, S. A. (TERMINOR).

b) **LUGAR DONDE SE VA A ESTABLECER LA INSTALACION.** — Velilla del Río Carrión.

c) **FINALIDAD DE LA INSTALACION.** — Aumentar la producción de energía eléctrica, de la Central de Velilla del Río Carrión, utilizando carbón nacional.

d) **CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES.**—Instalación de un nuevo grupo tubo alternador de 350 MW (turbina) y 450 MVA (alternador), con caldera de tubos de agua, colectores inferiores y calderín superior y banco de tres transformadores monofásicos en conexión triángulo - estrella, de 400 MVA.

e) **PROCEDENCIA DE MATERIALES.** — Nacional y extranjera.

f) **PRESUPUESTO.** — Catorce mil setecientos noventa y ocho millones (14.798.000.000) de pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía y formularse al mismo tiempo

las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Palencia 20 de febrero de 1980.—El Delegado Provincial, Pablo Díez Mota.  
663

## DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

### CONVENIOS COLECTIVOS

Comercio de la Piel.

Exped. núm. 198/27/79.

VISTO el expediente del Convenio de Trabajo de ámbito provincial para el sector del "Comercio de la Piel", y

RESULTANDO: Que con fecha 11 de febrero de 1980, tiene entrada en esta Delegación el texto definitivo del citado Convenio Colectivo y demás documentación complementaria, suscrito, de una parte, por la representación de los trabajadores en la Central Sindical C. G. D. T. Independiente, y de la otra, por la Asociación Provincial del Comercio de la Piel en la Confederación Palentina de Organizaciones Empresariales, previas las negociaciones llevadas a cabo por la Comisión Deliberante designada al efecto y al objeto de proceder a su homologación.

RESULTANDO: Que en la tramitación de este expediente se han observado todas las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación.

CONSIDERANDO: Que las partes ostentaron, tanto durante la fase de negociación como de la suscripción del Convenio Colectivo, capacidad representativa legal suficiente, habiéndosela reconocido así mutuamente.

CONSIDERANDO: Que la competencia para conocer de lo acordado por las partes en Convenio Colectivo en orden a su homologación, le viene atribuida a esta Delegación por el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre y por el artículo 12 de la O. M. de 21-1-74, competencia que se extiende, a disponer, en su caso, la inscripción del Convenio en el Registro de esta Delegación y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

CONSIDERANDO: Que el acuerdo objeto de estas actuaciones se ajusta a los preceptos reguladores contenidos en la Ley 38/73 de 19 de diciembre de Convenios Colectivos de Trabajo y en la O. M. de 21-1-74, y como quiera que en el texto del Convenio pactado no se observan cláusulas que contravengan disposiciones de derecho necesario y de obligada observancia, procede su homologación.

VISTOS los preceptos legales citados y los demás de general aplicación.

Esta Delegación de Trabajo,

ACUERDA:

Primero.— Homologar el Convenio de Trabajo de ámbito provincial para el sector del Comercio de la Piel, suscrito el 24-1-80 por la representación, respectivamente, de la Central Sindical C. G. D. T. Independiente, de una parte, y de la otra por la Asociación Provincial del Comercio de la Piel en la

Confederación Palentina de Organizaciones Empresariales, en los propios términos en que fue pactado.

Segundo. — Notificar esta Resolución a los representantes de los trabajadores y de las empresas que formaron parte de la Comisión Deliberadora, haciéndoles saber que de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, por tratarse de Resolución homologatoria, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

Tercero. — Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y su inscripción en el Registro correspondiente.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia, a dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta. — El Delegado de Trabajo, Diego Ortega Leiva.

#### TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL SECTOR DEL COMERCIO DE LA PIEL

Artículo 1.º — *Ambito de aplicación.* — Las normas de este Convenio son de aplicación a la totalidad de las empresas y trabajadores encuadrados en el sector de la Piel que se rijan por la Ordenanza Laboral para el Comercio.

Artículo 2.º — *Ambito territorial.* — Sus normas serán de aplicación a todas las empresas y trabajadores establecidas en la actualidad en Palencia y su provincia, así como las que puedan establecerse durante la vigencia del mismo.

Artículo 3.º — *Ambito temporal.* — El presente Convenio, cualquiera que sea la fecha de su aprobación y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de enero de 1980.

Artículo 4.º — *Duración.* — Tendrá una duración de dos años, rigiendo a todos los efectos desde la fecha antedicha y finalizando su vigencia el 31 de diciembre de 1981.

Artículo 5.º — *Revisión.* — Los salarios pactados en el presente Convenio, serán incrementados automáticamente al cumplir un año de su vigencia, esto es, el 1 de enero de 1981, en la cuantía equivalente al porcentaje que según el I.N.E. suponga el I.P.C. de los 12 meses inmediatamente anteriores, sin que haya lugar a ninguna otra revisión durante la vigencia del mismo.

Artículo 6.º — *Denuncia y prórroga.* — Este Convenio se considera prórroga en sus propios términos de año en año, de no mediar denuncia de cualquiera de sus partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su terminación o a la de cualquiera de sus prórrogas.

Artículo 7.º — *Condiciones más beneficiosas.* — Subsistirán las mejoras económicas o de otra índole que tengan establecidas las empresas para sus trabajadores no comprendidas en el presente Convenio Colectivo, de tal manera que ningún trabajador pueda ser perjudicado por la aplicación de este Convenio.

Artículo 8.º — *Absorción y compensación.* — Las presentes mejoras comprendidas en este Convenio, podrán ser absorbidas por las empresas si así lo estiman conveniente y hasta donde alcance con:

a) Las de igual índole y concepto

que puedan implantarse en el futuro por imposición legal.

b) Las que libremente y en mayor cuantía vengán otorgando las empresas, estimadas éstas en su conjunto.

Artículo 9.º — *Garantía "ad personam".* — Se garantizarán las situaciones personales que globalmente excedan del pacto en su contenido económico, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Artículo 10.º — *Vinculación a la totalidad.* — Las condiciones pactadas constituyen un todo orgánico, de donde resulta que si la Delegación Provincial de Trabajo en el ejercicio de las facultades que por Ley le vienen dadas no aprobare alguno de los pactos del Convenio, éste quedará sin eficacia práctica alguna, debiendo reconsiderarse todo su contenido.

Artículo 11.º — *Período de prueba.* — Las admisiones del personal, se considerarán provisionales durante un período denominado de prueba variable para las diversas categorías, según específica y regula el artículo 22 de la Ordenanza y que para el personal mercantil propiamente dicho se fija en un mes.

Artículo 12.º — *Ceces y plazo de preaviso.* — El personal que desee cesar al servicio de la empresa, deberá preavisar a la misma por escrito y con una antelación mínima de quince días.

El incumplimiento de este plazo de preaviso dará lugar a una sanción equivalente al importe de la cantidad que en concepto de salario correspondiere a los días que falte para completar el período de preaviso, pudiéndose detraer esta sanción de los devengos que la empresa deba abonar al productor en concepto de liquidación y su importe se repartirá por partes iguales entre todo el personal existente en el establecimiento.

Artículo 13.º — *Reposición de prendas.* — A los trabajadores que proceda se les proveerá obligatoriamente por parte de la empresa, de uniformes u otras prendas en concepto de útiles de trabajo de las conocidas y típicas para las realizaciones de las distintas y diversas actividades que el uso viene aconsejando.

La provisión de tales prendas se ha de hacer al comenzar la relación laboral en número de dos prendas que se repondrán en anualidades sucesivas en manera conveniente, o al menos en la mitad de las mismas.

Artículo 14.º — *Vacaciones.* — Todo el personal, cualquiera que sea su categoría laboral que preste sus servicios en empresas comprendidas en el ámbito funcional de este Convenio, disfrutará anualmente de unas vacaciones retribuidas de treinta días naturales.

Las vacaciones se disfrutarán de común acuerdo entre empresa y trabajadores, siendo la Magistratura de Trabajo quien determine la fecha de su disfrute, observándose las siguientes normas:

a) El trabajador podrá elegir quince días ininterrumpidos en la época que considere adecuada.

b) No podrán coincidir en la misma fecha dos trabajadores en período de vacaciones.

c) En el supuesto de que dos o más trabajadores solicitaran el disfrute de

los quince días establecidos a su elección en el apartado a) de este artículo, tendrá preferencia el de más antigüedad en la empresa, procediéndose a sorteo en el caso de que los trabajadores tengan la misma antigüedad, siendo rotativo este orden de preferencia para años sucesivos, de forma que el último en la elección pueda escoger en primer lugar el período vacacional para el siguiente año.

Artículo 15.º — *Licencias retribuidas.* — La duración de la licencia retribuida por ocasión de matrimonio del trabajador será de quince días naturales.

Por boda de ascendientes y descendientes en primer grado, así como por hermanos y hermanos políticos, un día natural de licencia.

Artículo 16.º — *Jornada y horario.* — La jornada laboral será de 43 horas semanales, quedando a criterio de la empresa la fijación de los horarios que serán aprobados por la Inspección de Trabajo.

Artículo 17.º — *Enfermedad.* Sin perjuicio de las condiciones más favorables que tuviesen establecidas las empresas comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Convenio, en caso de enfermedad común o profesional y de accidentes, sean o no de trabajo, se observarán las normas siguientes:

a) En caso de incapacidad laboral por enfermedad o accidente debidamente acreditado por la Seguridad Social, el personal comprendido en el régimen de la misma, la empresa completará las prestaciones hasta el importe íntegro de sus retribuciones hasta el límite de doce meses; límite que será ampliado hasta 18 meses en el supuesto de que el trabajador esté hospitalizado, aunque el trabajador haya sido sustituido.

b) Al personal que en caso de enfermedad común o accidente no laboral no tenga cumplido un período de cotización de ciento ochenta días, dentro de los cinco años inmediatamente anteriores al hecho causante, la empresa vendrá obligada a satisfacerle la retribución básica hasta que sea cubierto dicho período de carencia.

Artículo 18.º — *Antigüedad.* — El personal comprendido dentro del campo de aplicación de este Convenio, percibirá aumentos periódicos por años de servicio, consistentes en el abono de cuatrienios de un cinco por ciento sobre el salario total del Convenio, sin límite de tiempo.

Para el cómputo de antigüedad se estará a lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 38 de la vigente Ordenanza de Trabajo para el Comercio.

Artículo 19.º — *Gratificaciones extraordinarias.* — Las gratificaciones extraordinarias de verano y Navidad, consistirán cada una de ellas en el importe de una mensualidad del haber total.

Artículo 20.º — *Participación en beneficios.* — Para favorecer al personal, se mantiene la concesión de la gratificación en función de ventas o beneficios, la que no podrá ser inferior al importe de una mensualidad constituida por el total de la retribución que el productor venga percibiendo, de acuerdo con lo pactado en este Convenio.

Artículo 21.º — *Salarios.* — Las tablas de salarios, serán las que figuran como anexo número 1 del presente Convenio.

Artículo 22.º — *Seguro de Accidente de Trabajo.* — Se crea un seguro que cubre el riesgo de accidente en la modalidad de fallecimiento e invalidez permanente, en el grado de absoluta, como consecuencia de accidente de trabajo incluidos los acaecidos "in itinere", concediéndose a los causahabientes, en caso de fallecimiento, una indemnización de 500.000 pesetas, y al inválido absoluto 1.000.000 de pesetas.

Este riesgo comenzará a cubrirse a los efectos de la indemnización señalada, transcurrido dos meses desde el día en que tenga lugar la firma del presente Convenio.

Artículo 23.º — *Comisión Paritaria.* — Para entender de cuantas cuestiones se deriven de la interpretación y aplicación de este Convenio, se crea una Comisión Paritaria formada por la representación empresarial y que recaen en don Leoncio Marín López, don Marciano José García Cano y don José María Arrizabalaga Salegui; y por la representación de los trabajadores, don Luis Diez Cilleruelo, don Luis Montes García y don Marcelo Moro Retuerto. El domicilio de dicha Comisión Paritaria, se fija en la Confederación Palentina de Organizaciones Empresariales y en la C. G. D. T. Independiente, Avda. de República Argentina, 16, entreplanta.

#### ANEXO NUM. 1

##### Tabla de salarios

	Ptas./mes
Jefe de personal .....	36.448
Jefe de Ventas .....	36.448
Jefe de Compras .....	36.448
Encargado de establecimiento .....	35.122
Viajante .....	35.122
Dependiente mayor de 25 años .....	33.134
Dependiente entre 22 a 25 años .....	30.904
Ayudante de 20 y 21 años .....	26.826
Ayudante de 18 y 19 años .....	24.532
Dependiente mayor .....	36.448
Aprendiz de 3.º y 4.º año .....	16.010
Aprendiz de 1.º y 2.º año .....	10.514
Oficial Administrativo .....	33.134
Auxiliar Administrativo de 18 y 19 años .....	24.532
Auxiliar Administrativo mayor de 20 años .....	27.081
Aspirante Administrativo de 16 y 17 años .....	16.010
Auxiliar de Caja de 16 y 17 años .....	16.010
Auxiliar de Caja de 18 y 19 años .....	24.532
Auxiliar de Caja de 20 y 21 años .....	26.826
Auxiliar de Caja de 22 a 25 años .....	30.904
Auxiliar de Caja mayor de 25 años .....	33.134

Firmas (ilegibles).

634

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

### Delegación Provincial de Palencia

#### Comisión Provincial de Urbanismo

La Comisión Provincial de Urbanismo, bajo la presidencia del excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, en reunión celebrada el día 22 de noviembre ppdo., adoptó, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

1. — *Estudio de Detalle en calle Peregrinos de Palencia, solicitado por don Mariano Hernando Polo.*

ACUERDO: Visto el expediente relativo a Estudio de Detalle promovido por don Mariano Hernando Polo, en calle Peregrinos, s/n. de esta ciudad y calle de nueva apertura, que ha sido aprobado por el Ayuntamiento de Palencia, en sesión celebrada el 2 de octubre de 1979, de conformidad con lo dispuesto en el art. 35, letra e) de la vigente Ley del Suelo, se da por recibido.

2. — *Estudio de Detalle formulado por "Constructora Pirón, S. A.", para la ordenación de volúmenes en las parcelas 8, 9, 10 y 11 V-B del Polígono Residencial "Pan y Guindas".*

ACUERDO: Visto el expediente de Estudio de Detalle promovido por "Constructora Pirón, S. A.", para la ordenación de volúmenes en las parcelas 8, 9, 10 y 11 V-B del Polígono Residencial "Pan y Guindas", que ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión del 2 de octubre de 1979, de conformidad con lo dispuesto en el art. 35, letra e) del Texto Refundido de la Ley del Suelo, se da por recibido.

3. — *Recurso de alzada sobre inclusión en el Registro de Solares del edificio sito en calle Onésimo Redondo, número 4, patio y cochera unida con salida al segundo corral de la calle Martín Calleja, formulada por don Jesús Pascual Alonso.*

ACUERDO: Estimar el recurso de alzada interpuesto por don Jesús Pascual Alonso, contra resolución municipal de 15 de mayo de 1979, confirmada por la tática, y se decreta la inclusión en el Registro de Solares del edificio sito en esta ciudad de Palencia, calle Onésimo Redondo, núm. 4, patio y cochera unidas y con salida al segundo corral de la calle Martín Calleja.

Contra la presente resolución cabe recurso contencioso - administrativo para ante la Audiencia Territorial.

4. — *Estudio de Detalle presentado por doña Carmen Ortega Luque y otros, para ordenación de terrenos sitos en el Batán de San Sebastián, de esta ciudad.*

Visto el expediente de Estudio de Detalle promovido por doña Carmen Ortega Luque y otros, para la ordenación de terrenos sitos en el Batán de San Sebastián, de esta ciudad de Palencia, que ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el 11 de septiembre de 1979, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, letra e) del Texto Refundido de la Ley del Suelo, se da por recibido.

5. — *Construcción de vivienda unifamiliar en Tariago de Cerrato, solicitada por don Guillermo Medrano Marcos.*

ACUERDO: Informar favorablemente la petición deducida por don Guillermo Marcos, para la construcción de una vivienda unifamiliar en la localidad de Tariago de Cerrato, de esta provincia.

Contra la presente resolución cabe recurso de alzada para ante el Excelentísimo señor Ministro de O. P. y Urbanismo.

6. — *Plan General y Planes Parciales de Aguilar de Campoo.*

ACUERDO: del Plan General de Ordenación: Se aprueba dicho Plan General, debiéndose incorporar a dicho proyecto aclaración de la normativa correspondiente al Suelo Urbanizable Programado en cuanto se refiere al aprovechamiento medio, así como introducir en la normativa del Suelo no Urbanizable Programado y en el no Urbanizable la norma siguiente: "Se exigirá una parcela mínima de 5.000 metros cuadrados, y una distancia mínima a edificaciones existentes de 100 metros cuadrados lineales, pudiéndose rebajar la primera superficie si es superior a la segunda dimensión, y pudiéndose rebajar la segunda dimensión si es superior la primera superficie, siendo preceptiva la aprobación previa de la Comisión de Urbanismo en ambos supuestos.

*Plan Parcial Especial del casco antiguo.* — Se aprueba con las siguientes especificaciones:

El área de influencia de la Fábrica Fontaneda queda sin aprobar en tanto y cuanto no tenga informe favorable de la Comisión de Defensa del Patrimonio Artístico, debiendo presentar una nueva distribución del área, atendándose al informe de dicha Comisión.

El Estudio de Detalle de la prolongación de la calle José Antonio, se aprueba la solución adoptada por el Ayuntamiento, especificando que el destino futuro de dicha prolongación sea de uso exclusivamente personal, al objeto de evitar los futuros problemas de circulación que conlleva.

Contra la presente resolución cabe recurso contencioso-administrativo para ante la Audiencia Territorial.

7. — *Delimitación del Suelo Urbano en Reinoso de Cerrato.*

ACUERDO: Aprobación del proyecto de "Delimitación de Suelo Urbano", para el Ayuntamiento de Reinoso de Cerrato.

Contra la presente resolución cabe recurso contencioso-administrativo para ante la Audiencia Territorial, en los términos prevenidos en el artículo 39 de la Ley reguladora de dicha jurisdicción (art. 237 de la Ley del Suelo).

8. — *Delimitación del casco urbano en Hontoria de Cerrato.*

ACUERDO: Aprobación del proyecto de "Delimitación del Suelo Urbano" para el Ayuntamiento de Hontoria de Cerrato.

Contra la presente resolución cabe recurso contencioso-administrativo para ante la Audiencia Territorial, en los términos prevenidos en el artículo 39 de la Ley reguladora de dicha jurisdicción (art. 237 de la Ley del Suelo).

9. — *Delimitación del casco urbano en Autilla del Pino.*

ACUERDO: Aprobación con carácter definitivo del proyecto de Urbanización de Suelo Urbano para el Ayuntamiento de Autilla del Pino.

Contra la presente resolución cabe recurso contencioso-administrativo para ante la Audiencia Territorial, en los términos prevenidos en el artículo 39 de la Ley reguladora de dicha jurisdicción (art. 237 de la Ley del Suelo).

10. — *Proyecto de urbanización en Avda. de Madrid. km. 7.63 de la carretera de Sotoblanco a Palencia. promovido por don Ignacio Vián Baldajos.*

ACUERDO: Aprobación con carácter definitivo del proyecto de urbanización instado por don Ignacio Vián Baldajos, en la Avda. de Madrid, km. 7,63 de la carretera de Sotoblanco a Palencia.

Contra la presente resolución cabe recurso contencioso-administrativo para ante la Audiencia Territorial, en los términos prevenidos en el artículo 39 de la Ley reguladora de dicha jurisdicción (art. 237 de la Ley del Suelo).

11. — *Ampliación Delimitación Suelo Urbano en Población de Campos.*

ACUERDO: Posponer su examen para una próxima reunión, teniendo en cuenta no posee los datos suficientes para pronunciarse al respecto.

12. — *Estudio de Detalle en Avenida de Casado del Alisal de Palencia, solicitado por don Máximo Pedrosa.*

Visto el expediente de Estudio de Detalle promovido por don Máximo Pedrosa Losada y otros para la ordenación de terrenos, sitios en la Avda. de Casado del Alisal, de Palencia (número 29), que ha sido aprobado por el Ayuntamiento de esta Ciudad en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 1979, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, letra e) del vigente Texto Refundido de la Ley del Suelo, se da por recibido.

13. — *Autorización para construcción de una vivienda en Venta de Baños, de don Jerónimo Martín.*

ACUERDO: Vista la petición deducida por don Jerónimo Martín Sánchez, con domicilio en calle Casado del Alisal, núm. 2 de Venta de Baños, como propietario de la parcela de 3.000 metros cuadrados que indica, interesando autorización para la construcción de una vivienda para uso propio con una superficie aproximada de 110 metros cuadrados útiles, la Comisión acuerda, vista asimismo la información de la Ponencia Técnica, la construcción de referida vivienda, ya que las distancias a edificaciones son superiores a las especificadas en la delimitación, no formando núcleo.

14. — *Ampliación Delimitación Suelo Urbano en Cevico Navero.*

ACUERDO: La Comisión acordó posponer su examen para una próxima reunión, teniendo en cuenta que no se poseen los datos suficientes para pronunciarse al respecto.

15. — *Plan Parcial Relativo a Zona Industrial sita en Venta de Baños. carretera de Burgos, Ferrocarril y C. Nacional 620. Sesostris, S. A. y otros.*

ACUERDO: La aprobación definiti-

va del expediente relativo a zona industrial sita en Venta de Baños, carretera de Burgos, Ferrocarril y C. N. 620 (SESOSTRIS, S. A. y otros).

Contra la presente resolución cabe recurso contencioso-administrativo para ante la Audiencia Territorial.

16. — *Proyecto de alumbrado público en la Pasarela de Villalobón.*

ACUERDO: Aprobación definitiva del proyecto de alumbrado público en la Pasarela de Villalobón, de esta ciudad.

Contra la presente resolución cabe recurso contencioso-administrativo para ante la Audiencia Territorial, en los términos prevenidos en el artículo 39 de la Ley reguladora de dicha jurisdicción (art. 237 de la Ley del Suelo).

17. — *Proyecto de alumbrado público en la calle Obispo Barberá, Avenida del General Goded y Avenida de Castilla.*

ACUERDO: Aprobación definitiva del proyecto de alumbrado público en la calle Obispo Barberá, Avenida General Goded y Avenida de Castilla, de esta ciudad.

Contra la presente resolución cabe recurso contencioso-administrativo para ante la Audiencia Territorial, en los términos prevenidos en el artículo 39 de la Ley reguladora de dicha jurisdicción (art. 237 de la Ley del Suelo).

18. — *Proyecto de renovación e instalación de alumbrado público en el Barrio de Santa Bárbara de Palencia.*

ACUERDO: Aprobación definitiva del proyecto de renovación e instalación de alumbrado público en el Barrio de Santa Bárbara de Palencia.

Contra la presente resolución cabe recurso contencioso-administrativo para ante la Audiencia Territorial, en los términos prevenidos en el artículo 39 de la Ley reguladora de dicha jurisdicción (art. 237 de la Ley del Suelo).

19. — *Proyecto de urbanización del Barrio del Ave María en Palencia.*

ACUERDO: Aprobación definitiva del proyecto de urbanización del Barrio del Ave María de esta ciudad.

Contra la presente resolución cabe recurso contencioso-administrativo para ante la Audiencia Territorial, en los términos prevenidos en el artículo 39 de la Ley reguladora de dicha jurisdicción (art. 237 de la Ley del Suelo).

20. — *Normas subsidiarias de Becerril de Campos.*

ACUERDO: Aprobación con carácter definitivo de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Urbano, para la localidad de Becerril de Campos, recomendando a la Corporación desarrolle las Normas en función del interés general para la localidad.

Contra la presente resolución que es definitiva en vía administrativa, cabe recurso de alzada para ante la Audiencia Territorial en los términos prevenidos en el artículo 39 de la Ley reguladora de dicha jurisdicción (artículo 237 de la Ley del Suelo).

Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley del Suelo.

Palencia 16 de enero de 1980. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º: El Gobernador Civil, Avelino Caballero Díaz.

651

## Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia

### ANUNCIO

Se hace público, por si alguien se considera con derecho a reclamación, que en estas oficinas se ha presentado don Rafael Pérez García, residente en esta capital, manifestando habersele extraviado un resguardo de empeño número 6343, referente a una sortija de oro con piedra negra, pignorado el día 31 de enero de 1980. Se advierte que pasados ocho días, a partir de la publicación de este anuncio, si no hubiere habido reclamación, se procederá a extender un duplicado de la papeleta.

707

## Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia

### ANUNCIO

Se hace público, por si alguien se considera con derecho a reclamación, que en estas oficinas se ha presentado doña María Eugenia Echebare Giménez, residente en esta capital, manifestando habersele extraviado un resguardo de empeño número 6.258., referente a medalla y cadena, cruz y cadena, par de pendientes y sortija, sello, dos sortijas piedra color, pignorado el día 29 de octubre de 1979. Se advierte que pasados ocho días, a partir de la publicación de este anuncio, si no hubiere habido reclamación, se procederá a extender un duplicado de la papeleta.

707

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRÁULICAS

## Comisaría de Aguas del Duero

### RESOLUCION

Examinado el expediente incoado a instancia de don Corviniano Turzo Vicario, vecino de Valbuena de Pisuerga (Palencia), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de 3.75 litros por segundo, de aguas derivadas del río Pisuerga, en término municipal de Valbuena de Pisuerga (Palencia), con destino a riegos.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorable los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta con-



tenida en el emitido por el Ingeniero encargado del servicio.

Esta Jefatura ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Se concede a don Corviniano Turzo Vicario, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 2,50 litros por segundo del río Pisuerga, en término municipal de Valbuena Pisuerga (Palencia), con destino al riego de 4,1680 Has., en terrenos de su propiedad.

2.<sup>a</sup> Las obras se ajustarán a la memoria y plano o croquis que ha servido de base a la petición. La Comisaría de Aguas del Duero, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de los mismos y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de un contador volumétrico en la toma que limite el caudal al señalado en la condición primera.

3.<sup>a</sup> Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total, deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.<sup>a</sup> La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. A dicho fin el personal de esta Comisaría de Aguas podrá visitar, previo aviso o no y cuantas veces se estime oportuno, las instalaciones y lugares del aprovechamiento, debiendo el titular autorizado y personal dependiente del mismo, entre el cual debe figurar un técnico competente, proporcionar la información que se les solicite.

No podrá darse comienzo a la explotación del aprovechamiento hasta que se efectúen las comprobaciones que estime necesarias esta Jefatura, previo aviso del concesionario, sobre la terminación de las obras e instalaciones, y se le comunique la aprobación de las mismas.

5.<sup>a</sup> Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servi-

dumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6.<sup>a</sup> El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

7.<sup>a</sup> La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.<sup>a</sup> Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos otorgados con anterioridad, situados aguas abajo del que se pretende o para el ejercicio de los aprovechamientos comunes, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9.<sup>a</sup> Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas por las obras de regulación realizadas por el Estado en ésta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el "B. O. del Estado" del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados, en su día, por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico administrativas que se dicten con carácter general.

10.<sup>a</sup> Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

11.<sup>a</sup> El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

12.<sup>a</sup> Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en

las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido Impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas, de 25 de febrero de 1937, se publica esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 ("Gaceta de Madrid" del 11 de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, dentro del plazo de quince (15) días que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid 5 de febrero de 1980. — El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

473

## Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

#### Requisitoria

Jorques Blanco-Jesús, de 33 años, casado, conductor, hijo de Andrés y Emilianita, natural y vecino de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del plazo de cinco días ante el Juzgado de Instrucción núm. 1 de Palencia, al objeto de notificarle auto de procesamiento, indagarle y ser reducido a prisión en sumario núm. 54 de 1979, por abandono de familia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en Palencia, a veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta. — José Redondo Araoz. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

713

### Juzgados de Distrito

BAÑOS DE CERRATO

#### Requisitoria

Por la presente se requiere a Manuel Aparicio, propietario y conductor del vehículo 7042-GH-63, que se encuentra

en ignorado paradero, condenado en el juicio de faltas que bajo el núm. 177/79, se tramita en este Juzgado por daños accidente de circulación, para que comparezca ante el mismo, a fin de ingresar en el depósito municipal y cumplir dos días de arresto menor como pena sustitutoria por la multa dejada de satisfacer en meritados autos.

Al mismo tiempo ruego a las Autoridades y Policía Judicial que, caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado a expresados fines.

Dado en Baños de Cerrato, a diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta. — El Juez de Distrito, J. José Sertucha. — El Secretario, Jaime Hernández.

710

## BAÑOS DE CERRATO

### Requisitoria

Por la presente se requiere a Modesto González Pescador, de 26 años de edad, soltero, conductor, que tuvo su último domicilio en Paredes de Nava, en la actualidad en ignorado paradero, condenado en el juicio de faltas que bajo el número 62/79, se tramita en este Juzgado por daños en accidente de circulación, para que comparezca ante el mismo a fin de cumplir dos días de arresto menor en el depósito municipal como pena sustitutoria por la multa dejada de satisfacer en meritados autos.

Al mismo tiempo ruego a las Autoridades y Policía Judicial que, caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado a expresados fines.

Dado en Baños de Cerrato, a diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta. — El Juez de Distrito, J. José Sertucha. — El Secretario, Jaime Hernández.

711

## BAÑOS DE CERRATO

### Cédula de citación

Por medio de la presente se cita a Fernando Manuel dos Santos, de 32 años, casado, impresor, hijo de Abel y Laura, que se encuentra en ignorado paradero a fin de que el próximo día 24 de marzo y hora de las diez y diez, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado a la celebración del juicio de faltas núm. 250/79, en concepto de perjudicado, asistido de los testigos y medios de prueba de que intente valerse y que de no comparecer sin justa causa, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma, expido la presente en Baños de Cerrato, a veintidós de febrero de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Jaime Hernández.

712

## BAÑOS DE CERRATO

### Cédula de requerimiento

Jean Pierre Vaquette, de 25 años de edad, soltero, hijo de Yves y Monica, hoy en ignorado paradero, comparecerá voluntariamente ante este Juzgado en término de diez días, a fin de hacer efectiva la tasación de costas practicada en el juicio de faltas núm. 249/79,

contra él seguido, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado en rebeldía a tenor de lo dispuesto en los artículos 834 y 839, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Baños de Cerrato, a veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta. — El Juez de Distrito, Jaime Hernández.

722

## Administración Municipal

### AGUILAR DE CAMPOO

#### EDICTO

Aprobados por el ayuntamiento Pleno los proyectos de obras siguientes:

Abastecimiento de agua a Foldada, abastecimiento, distribución y saneamiento en Barrio de San Pedro, redactados por el Ingeniero don Mateo Gallego Tendero, acondicionamiento de calles en Aguilar de Campoo y abastecimiento en Villanueva de Henares, redactado por el Ingeniero don Enrique Font Arellano y los de mejora del abastecimiento en Villavega de Aguilar y urbanización Plaza Iglesia de Nestar y urbanización parcial en Menaza, redactados por el Ingeniero don Angel Bravo Hernández; se exponen al público por plazo de un mes y durante las horas de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento a efectos de oír reclamaciones.

Aguilar de Campoo 20 de febrero de 1980. — El Alcalde, Jesús María Castro Asensio.

704

### BUSTILLO DE LA VEGA

#### EDICTO

Formado el Padrón de contribuyentes por el Impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1980, queda expuesto el mismo, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Bustillo de la Vega 22 de febrero de 1980. — El Alcalde (ilegible).

701

### BUSTILLO DE LA VEGA

#### EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento la rectificación del Padrón municipal de Habitantes referido al día 31 de diciembre de 1979, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el número 5 del artículo 100

del Decreto 65/1971, a fin de que durante referido plazo pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Bustillo de la Vega 22 de febrero de 1980. — El Alcalde (ilegible).

701

### CASTRILLO DE ONIELO

#### EDICTO

Formado el Padrón de contribuyentes por el Impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1980, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Castrillo de Onielo 22 de febrero de 1980. — El Alcalde, Jesús Duque.

714

### CASTROMOCHO

#### EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, formado para financiar la aportación municipal para la obra de saneamiento en Castromocho, incluida en los Planes Provinciales de Obras y Servicios de 1979, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Castromocho 21 de febrero de 1980. — El Alcalde, V. Fernández.

717

### CASTROMOCHO

#### EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, formado para atender al pago de la aportación municipal para la obra de sustitución de la tubería del abastecimiento en Castromocho, incluida en los Planes Provinciales de 1979, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Castromocho 21 de febrero de 1980. — El Alcalde, V. Fernández.

717

## DEHESA DE ROMANOS

## EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento la rectificación del Padrón municipal de Habitantes referido al día 31 de diciembre de 1979, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el número 5 del artículo 100 del Decreto 65/1971, a fin de que durante referido plazo pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Dehesa de Romanos 21 de febrero de 1980. — El Alcalde en funciones, Victorino Merino.

705

## GRIJOTA

## EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento la rectificación del Padrón municipal de Habitantes referido al día 31 de diciembre de 1979, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el número 5 del artículo 100 del Decreto 65/1971, a fin de que durante referido plazo pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Grijota 22 de febrero de 1980. — El Alcalde (ilegible).

720

## GRIJOTA

## EDICTO

Formado el Padrón de contribuyentes por el Impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1980, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Grijota 22 de febrero de 1980. — El Alcalde (ilegible).

720

## LAVID DE OJEDA

## EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento la rectificación del Padrón municipal de Habitantes referido al día 31 de diciembre de 1979, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el número 5 del artículo 100 del Decreto 5/1971, a fin de que durante

referido plazo pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lavid de Ojeda 22 de febrero de 1980. — El Alcalde en funciones, Fausto Pérez.

715

## PRADANOS DE OJEDA

## EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento la rectificación del Padrón municipal de Habitantes referido al día 31 de diciembre de 1979, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el número 5 del artículo 100 del Decreto 65/1971, a fin de que durante referido plazo pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Prádanos de Ojeda 22 de febrero de 1980. — El Alcalde (ilegible).

709

## VENTA DE BAÑOS

## EDICTO

Ignorándose el paradero del mozo Recuenco Quirós, Pedro, hijo de Pedro y Antonia, nacido el día 31 de enero de 1961, natural de este término, comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año 1980, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes o persona de quien dependa, que por el presente edicto se le cita para que comparezca en esta Casa Consistorial, personalmente o por legítimo representante, a las diez horas del día 9 de marzo actual, a exponer lo que le convenga en el acto de la clasificación de mozos que tendrá lugar en dicho día y hora.

Se le advierte que la falta de comparecencia o de representación a dicho acto le ocasionará los perjuicios que se señalan en el Capítulo VIII del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar.

Venta de Baños 20 de febrero de 1980. — El Alcalde (ilegible).

700

## VILLALUENGA DE LA VEGA

## EDICTO

Formado el Padrón de contribuyentes por el Impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1980, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra

el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Villaluenga de la Vega 22 de febrero de 1980. — El Alcalde, José Monge.

716

## VILLAMURIEL DE CERRATO

## EDICTO

Ignorándose el paradero de los mozos Hernández Salceda, Luis, hijo de Manuel y Jesusa, nacido el día 22 de febrero de 1961 y Medina Herrera, Juan, hijo de Feliciano y Dativa, nacido el día 1 de junio de 1961, naturales de este término municipal, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año 1980, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, personalmente o por legítimo representante, a las diez horas del día 8 de marzo actual, a exponer lo que les convenga en el acto de la clasificación de mozos, que tendrá lugar en dicho día y hora.

Se advierte que la falta de comparecencia o de representación a dicho acto les ocasionará los perjuicios que se señalan en el Capítulo VIII del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar.

Villamuriel de Cerrato 20 de febrero de 1980. — El Alcalde, Demetrio Montes Antolín.

698

## VILLAMURIEL DE CERRATO

## EDICTO

Formado el Padrón de contribuyentes por el Impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1980, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Villamuriel de Cerrato 21 de febrero de 1980. — El Alcalde, Demetrio Montes Antolín.

697

## VILLAMURIEL DE CERRATO

## EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento la rectificación del Padrón municipal de Habitantes referido al día 31 de diciembre de 1979, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, con arreglo a lo dis-

puesto en el número 5 del artículo 100 del Decreto 65/1971, a fin de que durante referido plazo pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villamuriel de Cerrato 18 de febrero de 1980. — El Alcalde, Demetrio Montes Antolín.

699

## ENTIDADES LOCALES MENORES

### JUNTA VECINAL DE CORVIO

#### Anuncio de subasta

Debidamente autorizado por la Superioridad y cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia subasta pública siguiente:

**OBJETO.** — El aprovechamiento de los pastos sobrantes del monte "Ontañón", núm. 92, de 80 hectáreas, pertenencia de esta Junta, por una anualidad (año 1980).

**TIPO DE LICITACION.** — Base de 23.200,— pesetas e Índice de 46.400,— pesetas.

**GARANTIA.** — Provisional del tres por ciento del precio Base. Definitiva, del seis por ciento del precio de adjudicación.

**EPOCA O PLAZO EN QUE DEBEN VERIFICARSE LOS PAGOS.** — Dentro del plazo de quince días, a partir de la fecha en que se le comuniquen la adjudicación definitiva, ingresándose su importe en esta Junta vecinal.

**GASTOS.** — Correrán a cargo del adjudicatario los que se deriven de la adjudicación de este aprovechamiento, tales como anuncios, tasas, licencias, etc.

**OFICINA DONDE PUEDEN EXAMINARSE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.** — En los locales de esta Junta, desde las diez a las catorce horas.

**PLAZO, LUGAR Y HORA PARA LA PRESENTACION DE PROPOSICIONES.** — Hasta las catorce horas del día siguiente hábil, después de transcurrir veinte, también hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en las oficinas de esta Junta.

**APERTURA DE PLICAS.** — Se verificará a las trece horas del día siguiente hábil de la expiración del plazo para su presentación.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don ....., con domicilio en ....., calle ....., número ....., con D. N. I. número ..... en nombre propio o en legal representación de ....., enterado de la subasta para el aprovechamiento de los pastos sobrantes del monte ....., por la anualidad de 1980, que anuncia la Junta vecinal de ..... en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ..... del día ....., ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de ..... (en letra) pesetas, y se obliga al cumplimiento de las demás condiciones estipuladas al efecto.

Fecha y firma.

Corvio 16 de febrero de 1980. — El Presidente de la Junta vecinal, Efrén Menaza.

645

### JUNTA VECINAL DE MATABUENA

#### Anuncio de subasta de pastos sobrantes

Debidamente autorizado por el ilustrísimo señor Jefe Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza y cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia la subasta de pastos sobrantes por cinco anualidades del Monte número C. U. P. 23, Elenco núm., de la pertenencia de Matabuena, cuya subasta tendrá lugar a las doce horas del día en que se cumplan los veinte hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, de la aparición del presente anuncio, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, admitiéndose proposiciones en modelo reglamentario para optar a la misma, con sujeción a lo siguiente:

1.º — *Características del aprovechamiento.*

#### POR ANUALIDAD.

- 1.1.—Localización: El Monte.
- 1.2.—Cosa cierta (superficie): 150 Has.
- 1.3.—Cabezas autorizadas n.º de):
  - Lanar: 330.
  - Vacuno: 50.
  - Mayor:

- 1.4.—Plazo de ejecución: 12 meses.
- 1.5.—Epoca de disfrute: Desde 1-1-80, hasta 31-12-80.

1.6.—TASACION:  
Unitaria: 10 pesetas C. L. M.  
Total: Base 37.800 pesetas. Índice 75.600 pesetas.

1.7.—INGRESOS.  
En el Fondo de Mejoras: 15 %.  
En Arcas de la Entidad: 85 %.

2.º — *Condiciones generales.*

Se cumplirá lo dispuesto en el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas (Resolución de 24-4-1975; B. O. E., de 21-8-75) y el Pliego Especial de C. T. F.

3.º — *Condiciones particulares Técnico-Facultativas.*

3.1.—Además de las antes indicadas se cumplirán las siguientes:

Serán de cuenta del adjudicatario el importe de las tasas y aquellos que fije el Pliego de Condiciones Económicas de la Entidad propietaria.

3.2.—En las Actas de entrega se reseñarán las condiciones específicas del aprovechamiento.

La presentación de proposiciones será en las Oficinas municipales, durante las horas de diez a trece, en los días laborables.

Matabuena 15 de febrero de 1980. — El Presidente de la Junta vecinal, Gregorio Costana Diez.

597

### JUNTA VECINAL DE VAÑES

#### Anuncio de subasta

Debidamente autorizada por el I. C. O. N. A. y cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia subasta pública a los siguientes fines:

**OBJETO.** — Enajenación de los pastos sobrantes para 330 lanares y 30 va-

cunos, del monte de la pertenencia de esta Junta, titulado "Yesta", núm. 219.

**TIPO DE LICITACION.** — 14.400 pesetas base y 28.800 índice.

**GARANTIAS.** — La provisional, el 10 por 100 del precio base de la subasta y la definitiva, el 10 por 100 del precio de adjudicación.

**PLIEGO DE CONDICIONES:** Se halla expuesta en las oficinas de esta Junta vecinal.

**PRESENTACION DE PLICAS.** — Durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en las oficinas de esta Junta y en horas hábiles.

**APERTURA DE PLICAS:** Al día siguiente hábil al de cumplirse los veinte anteriores en esta Casa de Concejo, bajo la presidencia del Sr. Presidente o Vocal en quien delegue.

**FORMA DE PAGO.** — A los diez días siguientes hábiles de hacerse la adjudicación definitiva de la subasta.

Si esta primera subasta quedare desierta, se celebrará una segunda a los ocho días hábiles, bajo los mismos precios, condiciones y gastos.

Vañes 18 de febrero de 1980. — El Presidente (ilegible).

630

### JUNTA VECINAL DE VAÑES

#### Anuncio de subasta

Debidamente autorizada por el I. C. O. N. A. y cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia subasta pública a los siguientes fines:

**OBJETO.** — Enajenación de los pastos sobrantes para 300 lanares y 30 vacunos, del monte de la pertenencia de esta Junta, titulado "Acebal", núm. 215.

**TIPO DE LICITACION.** — 14.400 pesetas base y 28.800 índice.

**GARANTIAS.** — La provisional, el 10 por 100 del precio base de la subasta y la definitiva, el 10 por 100 del precio de adjudicación.

**PLIEGO DE CONDICIONES:** Se halla expuesta en las oficinas de esta Junta vecinal.

**PRESENTACION DE PLICAS.** — Durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en las oficinas de esta Junta y en horas hábiles.

**APERTURA DE PLICAS:** Al día siguiente hábil al de cumplirse los veinte anteriores en esta Casa de Concejo, bajo la presidencia del Sr. Presidente o Vocal en quien delegue.

**FORMA DE PAGO.** — A los diez días siguientes hábiles de hacerse la adjudicación definitiva de la subasta.

Si esta primera subasta quedare desierta, se celebrará una segunda a los ocho días hábiles, bajo los mismos precios, condiciones y gastos.

Vañes 18 de febrero de 1980. — El Presidente (ilegible).

629